

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS SERVICIOS DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, FORMACIÓN Y EXTINCIÓN Y RESCATE» POR UN IMPORTE DE 1.233.660,25 EUROS DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2026 A 31 JULIO DE 2028.

Text

La Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) que tiene por objeto el apoyo técnico y tecnológico al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en los servicios de sistemas y comunicaciones, formación y extinción y rescate.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el ente que encarga deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

El artículo 40 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, establece que el órgano de contratación de la ASEM 112 será el titular de la dirección de la Agencia.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Emergencias

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para la realización del servicio de «apoyo técnico y tecnológico al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en los servicios de sistemas y comunicaciones, formación y extinción y rescate» por un importe de un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta euros con veinticinco céntimos (1.233.660,25 euros) desde el 1 de agosto de 2026 a 31 julio de 2028.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

ANEXO DE CONDICIONES DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS SERVICIOS DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, FORMACIÓN Y EXTINCIÓN Y RESCATE» POR UN IMPORTE DE 1.233.660,25 EUROS DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2026 A 31 JULIO DE 2028.

Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la prestación de un servicio de apoyo técnico y tecnológico al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en los servicios de sistemas y comunicaciones, formación y extinción y rescate.

Cláusula Segunda: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO.

El servicio encargado tiene como objetivo proporcionar apoyo técnico y tecnológico al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, estructurándose en tres grandes ámbitos de actuación:

En primer lugar, el Servicio de Sistemas y Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene entre sus funciones el impulso tecnológico general del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como la organización, supervisión y control del funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

A tal efecto, resulta necesario disponer de apoyo especializado para el análisis y la supervisión técnica de los sistemas, aplicaciones y equipamientos tecnológicos, la gestión y aseguramiento de la trazabilidad de la información asociada a dichos recursos, así como la ejecución material de las instalaciones que resulten precisas. Todas estas actuaciones se llevarán a cabo conforme a los principios de calidad, seguridad, continuidad y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

En segundo lugar, el Área de Formación, realiza el estudio de las necesidades formativas y la programación y ejecución del Plan de Formación en todo su ámbito, que comprende acciones de acceso y ascenso, reciclaje y capacitación, maniobras diarias y formación especializada. Asimismo, asume la gestión integral de la documentación formativa en materia de prevención de riesgos laborales y extinción y rescate, incluyendo la elaboración de fichas de técnicas de intervención.

En este ámbito, se requiere la realización de tareas de apoyo destinadas a garantizar la adecuada organización y desarrollo de las acciones formativas, incluyendo la planificación y acondicionamiento de espacios, la preparación, control e inventariado de materiales, equipos y vehículos, y la gestión integral de la documentación de los cursos. Dichas actuaciones abarcan tanto la formación inicial como la formación continua, de reciclaje y de promoción interna, asegurando el estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos aplicables y la correcta trazabilidad de los recursos empleados.

Por último, el Servicio de Extinción y Rescate realiza funciones de prevención y extinción de incendios, incluyendo el análisis de riesgos, la planificación operativa, la gestión de la campaña INFOMA, el uso de medios aéreos y drones, así como el manejo y tratamiento cartográfico para el mantenimiento de isócronas y apoyo a la toma de decisiones. En este marco, se contempla el apoyo especializado para la realización de análisis territoriales y cartográficos, la elaboración, revisión y mantenimiento de estudios de isócronas, el soporte técnico a la planificación operativa y a las campañas de defensa frente a incendios forestales, así como la integración y explotación de información georreferenciada y climatológica. Todo ello tiene como objetivo último optimizar los procesos de toma de decisiones y mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta operativa ante situaciones de emergencia.

Para poder efectuar el apoyo a las actuaciones descritas anteriormente se requiere:

1. Personal de apoyo.
2. Elementos y equipos adicionales.

1. PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO

Para la correcta ejecución del encargo, se establece una composición mínima de personal, distribuida en tres áreas funcionales, bajo la coordinación de un jefe de proyecto:

1) Dirección y coordinación:

- 1 jefe de proyecto.

2) Servicio de Sistemas y Comunicaciones:

- 1 analista de aplicaciones y sistemas.
- 1 auxiliar administrativo.
- 1 técnico electricista (peón).

3) Área de Formación:

- 3 logistas.
- 6 auxiliares administrativos.
- 1 jefe de equipo administrativo.

4) Servicio de Extinción y Rescate:

- 1 técnico en Sistemas de Información Geográfica (GIS).

Las características y especificaciones que cada uno de estos perfiles desarrollarán, serán las siguientes:

1) **Dirección y coordinación**

El jefe de proyecto responsable designado por TRAGSATEC como coordinador, será responsable de la supervisión y control del equipo técnico de TRAGSATEC, de la vigilancia de la seguridad y salud y el control de calidad de los procesos.

Entre otras, sus funciones serán las siguientes:

- Interlocución con el responsable del encargo.
- Coordinación y control de presencia del equipo de trabajo
- Desarrollar la planificación realizada distribuyendo adecuadamente el trabajo
- Control de rendimientos
- Formación del equipo de trabajo
- Elaboración de informes de seguimiento
- Análisis de resultados
- Control de calidad y supervisión de los trabajos
- Gestión de incidencias
- Gestión y planificación de aquellos trabajos que resulten necesarios y que no estuvieran incluidos en la programación establecida para hacer frente a variaciones sobrevenidas

El jefe de proyecto será apoyado de forma puntual y dependiendo de las tareas, por otros integrantes del equipo de gestión de TRAGSATEC, tendrá perfil de jefe de proyecto con una dedicación parcial, que se ha estimado en un 10%, tomando como referencia la dedicación necesaria en otros trabajos de naturaleza similar realizados por TRAGSATEC.

2) **Servicio de Sistemas y Comunicaciones:**

A fin de garantizar la realización de las tareas desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos a través del Servicio de Sistemas y Comunicaciones, resulta necesario contar con los siguientes perfiles profesionales:

A. Analista de aplicaciones y sistemas (1 puesto)

Este puesto se considera necesario para el adecuado acompañamiento y coordinación técnica del equipo, estará en la sede de la Agencia de seguridad y Emergencias 112 en Paseo del Río n.º 1 en Pozuelo de Alarcón, asumiendo las siguientes funciones:

- Análisis y evaluación técnica de los proyectos tecnológicos impulsados por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Revisión del estado de obsolescencia tecnológica de los equipos y sistemas, así como apoyo en la elaboración de propuestas de sustitución.

- Seguimiento de la evolución de los proyectos tecnológicos del Servicio de Sistemas y Comunicaciones, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a los equipos instalados y pendientes de instalación.
- Colaboración en la gestión de datos que permitan mantener la trazabilidad de los equipos y sistemas tecnológicos (geolocalización, radiocomunicaciones, tratamiento de datos y estadísticas, entre otros).

B. Auxiliar administrativo (1 puesto)

Las funciones del analista serán apoyadas mediante la gestión administrativa y documental, que se encomendará al auxiliar administrativo. Este puesto estará en la sede de la Agencia de seguridad y Emergencias 112 en Paseo del Río n.º 1 en Pozuelo de Alarcón.

C. Técnico electricista (peón) (1 puesto)

Para la ejecución material de las instalaciones de megafonía y de su cableado, se contará con un técnico electricista (peón), encargado de la realización de los trabajos necesarios para la adecuada prestación de los servicios encomendados y el puesto estará ubicado en la sede de la Agencia de Las Rozas de Madrid, en la carretera de la Coruña Km 22.

3) Área de Formación:

Para el desarrollo de las funciones de apoyo al Área de Formación del Cuerpo de Bomberos, resulta necesario contar con los siguientes perfiles profesionales.

A. Logistas (peón) (3 puestos)

Los tres logistas estarán asignados a los campos de maniobras del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), M-607, km.13, 600 de Madrid, y campamento de formación de la sede de la Agencia de Las Rozas de Madrid, en la carretera de la Coruña Km 22 y desarrollarán las siguientes funciones.

- Apoyo técnico organizativo previo para la reserva de aulas, vehículos, equipos y materiales necesarios para las formaciones previstas.
- Preparación y organización de las aulas y el campo de prácticas.
- Preparación y organización de los materiales, EPI e instalaciones para las prácticas.
- Logística general previa para las actividades de formación del Cuerpo de Bomberos en el IFISE y Las Rozas de Madrid.
- Traslado de equipos, vehículos y materiales.
- Apoyo con la gestión documental de los cursos del Cuerpo de Bomberos.
- Control de material almacenado: inventariado, revisión del material, control documental de entradas y salidas de material tanto por nueva adquisición como por su empleo en unidades formativas.
- Elaboración y seguimiento de calendario de revisiones y operaciones de mantenimiento del material y equipos pertenecientes al Área de Formación en

coordinación con el departamento de almacén central o con la empresa que proceda en cada caso.

- Elaboración de listado de seguimiento para la utilización de los vehículos del Área de Formación.

B. Auxiliares administrativos (6 puestos)

Los seis auxiliares administrativos estarán, tres en el IFISE, M-607, km.13, 600 de Madrid, y los otros tres en la sede de la Agencia en Las Rozas de Madrid en la carretera de la Coruña Km 22y llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Generar la documentación necesaria, en coordinación con los instructores y coordinadores de cursos para su envío a la Dirección General de Función Pública.
- Supervisión de la documentación elaborada antes de subirla a share-point.
- Seguimiento de la documentación a entregar a los destinatarios de cursos de formación y a los organizadores. Formularios de firmas para asistentes y docentes, fichas factura, entre otros.
- Preparación, desarrollo y seguimiento de la documentación generada por los cursos de formación de nuevos ingresos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Actualmente se encuentra en desarrollo una promoción de 267 nuevos ingresos que tendrá continuidad a lo largo del año 2026 y parte del año 2027 y se prevé que la próxima promoción supere en número a esta. Todo ello genera una cantidad ingente de documentación y trámites.
- Preparación, entrega, recepción y escaneo de la documentación relativa a cursos de reciclaje y formación de los grupos especiales.
- Tramitación y puesta en marcha de la documentación de cursos de promoción interna. jefes de dotación, jefes de equipo, oficiales, entre otros.
- Apoyo administrativo en la elaboración tramitación de pliegos.
- Apoyo administrativo en el análisis de documentación para las candidaturas a proyectos de formación.
- Apoyo en los trámites necesarios para la adquisición de material necesario.
- Elaboración y actualización del inventario del material almacenado y de la programación de salida y entrada de material por las necesidades de los módulos formativos.
- Elaboración y actualización del listado de seguimiento para la utilización de los vehículos del Área de Formación.

C. Jefe de equipo administrativo (1 puesto)

La función del jefe de equipo administrativo será la de realizar tareas de coordinación de los auxiliares administrativos, además de realizar las tareas propias de los auxiliares Administrativos el puesto estará ubicado en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), M-607, km.13, 600 en Madrid.

4) Servicio de Extinción y Rescate:

Se precisa de un técnico en Sistemas de Información Geográficos (GIS) que apoye el manejo y proceso cartográfico requerido destinado en la sede de Las Rozas de Madrid con las siguientes tareas:

- Análisis del territorio, imputando distintos valores de riesgo y vulnerabilidad a las distintas ubicaciones para poder extraer un modelo cartográfico de análisis de la calidad de respuesta operativa y su demanda, que permita mejorar la disposición operativa de los recursos actuales, así como los planes de crecimiento futuro.
- Análisis estadístico georreferenciado en relación con las emergencias acontecidas y la envergadura de la respuesta articulada al respecto.
- Revisión de isócronas de actuación para cada unidad operativa y análisis de la ganancia que podría suponer la implementación de un modelo de isócronas dinámicas.
- Apoyo a la gestión de medios aéreos y drones a través del análisis de isócronas, capacidad operativa sobre el territorio y distancias a los distintos helipuertos y puntos de toma y abastecimiento de carburante.
- Acopio de información georreferenciada sobre puntos de apoyo a la intervención operativa (ubicación de puestos de mando extendidos, hidrantes, puntos de captación de agua, estrechamientos en el camino, puntos de baja capacidad de carga que impiden el paso de una autobomba).
- Revisión, mantenimiento y mejora de las isócronas de activación de recursos.
- Apoyo a la actividad de programación para defensa frente a incendios forestales en lo que a selvicultura preventiva se refiere: tajos de trabajo, zonas de acopio y tratamiento de residuos vegetales, entre otros.
- Apoyo a la preparación, desarrollo y seguimiento de campaña INFOMA en lo referente a infraestructuras, recursos de empresa y personal laboral.
- Seguimiento climatológico y elaboración de índices relacionados con el terreno que apoyen la toma de decisiones operativas (ignición, dificultad de extinción, puntos de oportunidad, entre otros).

2-ELEMENTOS Y EQUIPOS ADICIONALES:

Para la adecuada ejecución del servicio, se requiere la disponibilidad de los siguientes elementos y equipos:

1. Material de papelería, que será aportado por TRAGSATEC, necesario para que el personal adscrito al encargo pueda desempeñar correctamente las tareas que le han sido encomendadas.
2. Diez equipos de protección individual e indumentaria, destinados a garantizar la seguridad del personal durante el desarrollo de sus funciones.
3. Gastos de desplazamiento, necesarios para la realización de las tareas de apoyo previamente descritas, conforme a las necesidades del servicio.

4. Línea de telefonía móvil, que incluya terminal, servicios de voz y datos, destinada al desempeño de las labores de apoyo y coordinación. Dado que el personal, en concreto los perfiles de logistas del Área de Formación, está en constante movimiento entre las Instalaciones de Las Rozas (almacenes, campa, aulas) e instalaciones de IFISE se debe garantizar la comunicación con ellos.

El servicio se prestará durante 24 meses en horario continuado de mañana con 7:30 h / jornada hasta alcanzar 1.620 h de trabajo al año. La distribución de este horario podrá actualizarse por acuerdo entre las partes para incrementar la eficiencia del personal asignado sin que esto suponga sobrecostes ni cambios en la totalidad de las horas / año trabajadas.

Cláusula tercera: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal contemplado en el encargo carece de cualquier vinculación laboral o estatutaria con la ASEM112 y actúa bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC, que será la encargada de impartir la formación y de gestionar el control horario, las vacaciones, las licencias y los permisos de dicho personal.

Dada la naturaleza de las prestaciones a realizar, el personal de TRAGSATEC prestará sus servicios de manera presencial en las dependencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 situadas en las siguientes ubicaciones:

- a) Sede de Las Rozas de Madrid, con domicilio en Carretera de La Coruña, kilómetro 22, código postal 28232, Las Rozas de Madrid.
- b) Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), sito en la Carretera de Colmenar Viejo (M-607), kilómetro 13,600, código postal 28049, Madrid.
- c) Sede en Paseo del río n.º 1 código postal 28223, Pozuelo de Alarcón.

El personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del personal propio de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Estos coordinadores serán los únicos interlocutores con el responsable del encargo y deberán tener un nivel de cualificación y responsabilidad adecuados para el desempeño de dicha labor.

Los protocolos o pautas para el funcionamiento habitual del personal de TRAGSATEC en las dependencias de la ASEM112 serán facilitados a los coordinadores de TRAGSATEC, quienes elaborarán de forma mensual una instrucción escrita con todas las tareas que pueden ser necesarias en el día a día del servicio durante ese periodo. El personal deberá presentar al coordinador un documento a modo de dietario semanal o mensual detallando las tareas realmente ejecutadas al final de ese periodo.

El coordinador será quien, además de organizar el equipo de trabajo a su cargo, lleve a cabo el control de la calidad del trabajo y resuelva las dudas que puedan generar el

personal, que en ningún caso recibirá del responsable del encargo instrucción alguna sobre la organización del trabajo.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material necesario, para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

Si el personal que intervenga en el encargo necesita acceder a aplicaciones informáticas corporativas de la Comunidad de Madrid, se les habilitarán los permisos necesarios, facilitándoles un usuario de acceso y, en su caso, una cuenta de correo electrónico como personal externo con vigencia limitada al periodo de ejecución del encargo.

Durante la ejecución del encargo, TRAGSATEC deberá cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre, así como en sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

A tal efecto, deberá presentar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo que se le adjuntará con la notificación de aprobación del encargo.

Cuando la ejecución del encargo implique la concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un mismo centro de trabajo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, además de cumplir con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE), TRAGSATEC deberá participar en los procedimientos de CAE establecidos por la ASEM112, aportando la documentación preventiva que le sea requerida y cumpliendo con todas las instrucciones que se establezcan.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

TRAGSATEC podrá obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones de protección y de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, sito en calle Ventura Rodríguez n.º 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23, correo electrónico: irsst@madrid.org

Cláusula cuarta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para la ejecución de los trabajos es de veinticuatro meses. El plazo será desde el 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2028.

En cualquier momento antes de finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar su prórroga. La prórroga del encargo no podrá exceder de 24 meses adicionales.

Cláusula quinta: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el titular de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias, o la persona en quien delegue, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

TRAGSATEC se encargará de supervisar, planificar los trabajos y gestionar los recursos necesarios para su realización, así como de dar cumplimiento a todo lo establecido en el anexo de condiciones técnicas, mediante la figura de un coordinador del encargo con dedicación parcial en constante comunicación con las personas designadas por el responsable del encargo para la realización de los trabajos. Esta persona estará integrada en el equipo de gestión de TRAGSATEC y será apoyada por el mismo.

Cláusula sexta: PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA/TRAGSATEC publicado según Resolución de 24 de abril de 2026 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (publicado en BOE núm. 103, de 28 de abril de 2026) por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Asciende el presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.233.660,25 €)** con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: (agosto a noviembre de 2026) 205.610,04 €
Anualidad 2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027): 616.830,13 €
Anualidad 2028 (diciembre 2027 y julio 2028): 411.220,08 €

Cláusula séptima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSATEC, una vez aprobada la citada certificación.

La financiación será con cargo al subconcepto 22706 del programa 134 A "Emergencias" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cláusula octava: MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta del responsable del encargo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las condiciones en que podrán efectuarse la modificación del encargo serán las siguientes:

- Si durante la ejecución del encargo aumenta o disminuye las necesidades de personal destinado al encargo, con el fin de adaptarlo a una nueva situación.
- Si durante la ejecución del encargo, se producen necesidades sobrevenidas que impliquen un aumento o disminución del número de horas dedicadas por el personal asignado al encargo derivadas de una mayor o menor intensidad en la prestación del servicio.

Alcance de las modificaciones:

- Las modificaciones previstas podrán afectar al precio del encargo y al número de horas establecidos en el encargo. No obstante, no variarán las características del encargo que se ajustará a lo previsto en el presente anexo de condiciones.

- Porcentaje del precio del encargo al que como máximo puede afectar: hasta un máximo del 20 % del precio inicial del encargo.

- Procedimiento para la modificación: Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas, y se aprobará por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta del responsable del encargo.

Cláusula novena: PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del encargo no procede plazo de garantía.

Cláusula décima: CONTRATACIÓN A TERCEROS

En el caso de producirse subcontratación deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSA) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Además, la contratación a terceros se registrará según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula undécima: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El personal destinado por TRAGSATEC a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba del responsable del encargo, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSATEC en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSATEC, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSATEC.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente encargo serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes, en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsables o destinatarios de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en del Reglamento (UE)

2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por el responsable del encargo se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Administración y TRAGSATEC en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes

derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo, los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerada como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10.- El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son dpd@tragsa.es, por parte de TRAGSATEC y formabomberos@madrid.org por parte de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

Cláusula duodécima: NATURALEZA JURÍDICA

Este encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada Ley.

Así mismo es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por lo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Cláusula decimotercera: PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 7.4 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado «Perfil de Contratante», subapartado «Medios propios personificados».

Cláusula Decimocuarta: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contra la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. El apartado 1, último párrafo, del citado artículo 44 establece que serán susceptibles de este recurso los encargos cuando su importe sea superior a 100.000 €, con independencia de la calificación del encargo como de obras o de servicios.

De conformidad con lo expuesto, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por superar el importe de 100.000 €.